

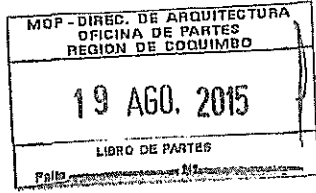


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7.

*Auditoría
Obs. Controladas*

CE 555



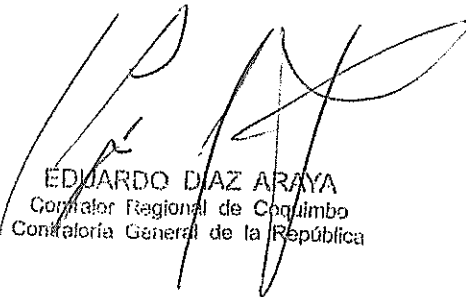
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 19 AGO 2015 3844

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 524, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría a las Obras financiadas con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la Dirección de Arquitectura, Región de Coquimbo.

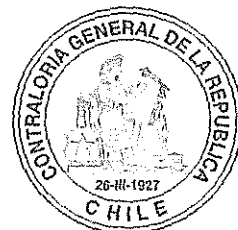
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
PRESENTE

e



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Coquimbo

Número de Informe: 524/2015
18 de agosto 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 4.011/2015

INFORME FINAL N° 524, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS OBRAS FINANCIADAS
CON EL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO REGIONAL EN LA DIRECCIÓN
DE ARQUITECTURA.

LA SERENA, 18 AGO 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General de la República para el año 2015 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Obras Civiles de Infraestructura en la Dirección de Arquitectura, Región de Coquimbo. El equipo que ejecutó la auditoría fue integrado por la Srta. Melisa Salas Vega y el Sr. Yuri Larenas Canelo y, la Srta. Ingrid Vargas Muñoz y el Sr. René Viaux Allende, fiscalizadores y supervisores, respectivamente.

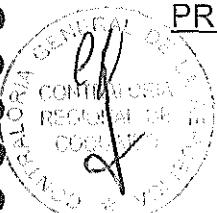
La Dirección de Arquitectura Región de Coquimbo, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, tiene la misión de proveer y conservar la edificación pública requerida para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de acciones realizadas por ese ministerio o por mandato de otras instituciones del Estado.

Entre sus funciones se encuentra el constituirse como Unidad Técnica del Estado con responsabilidades sociales, técnicas, administrativas y políticas, ejecutando estudios, diseños y obras con financiamiento propio y de otras instituciones mandantes, como por el ejemplo el Gobierno Regional.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto examinar las obras en las cuales la Dirección de Arquitectura actúe como Unidad Técnica de las obras financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, y cuyos estados de avance financiero sean verificables desde el punto de vista técnico, de aquellas obras que a la fecha de la visita, se encontrasen en ejecución con un avance físico superior al 30%, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la normativa que rige las contrataciones.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

La Reposición del Centro de Salud Punitaqui, Provincia Limarí, consideró la ejecución de módulos en hormigón armado, instalaciones de agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y alumbrado, además de aquellas necesarias para el funcionamiento médico, todo en una superficie de 1.494,91 m², y fue licitada a través del portal de mercado público bajo la ID N° 821-16-LP13, y adjudicada a la Constructora BRAC y Compañía Limitada, mediante la resolución N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la citada dirección, por un monto total de \$1.693.899.808 y en un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Por su parte, la Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle, comprende una superficie aproximada de 581,38 m², la que considera la construcción de la obra gruesa, terminaciones, equipamientos, obras complementarias e instalaciones. El proyecto en cuestión fue licitado a través del mencionado portal con ID N° 821-13-LP13, adjudicado a la empresa contratista BRAC y Compañía Limitada, mediante la resolución N° 8, de 1 de julio de 2014, de la Dirección de Arquitectura, por un monto igual a \$698.956.714 y en un plazo de 330 días.

Del examen practicado a las obras antes descritas se determinaron las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

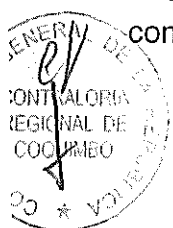
1. Infraestructura – Obras Civiles

1.1. Obras ejecutadas incumplen las especificaciones técnicas

1.1.1 Construcción del Centro de Salud, Punitaqui

a) Se constató en la visita a terreno realizada entre el 18 y 20 de febrero del año en curso, que la estructura definida según la losa L149, ubicada entre los ejes 0 y 1, entre A y A1, de la lámina de Estructuras N° 3, y descrita en el Detalle Encuentro de Muros, precedentemente señalada, se edificó con un muro divisorio y sin fierros de 16 mm de diámetro en sus encuentros y términos, lo que difiere tanto en su diseño como en la enfierradura respecto a la que se encuentra en la planimetría, transgrediendo así el artículo 142, del precitado reglamento, que determina la obligación del contratista de ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, EE.TT., planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del contrato (Anexo N° 1, fotografía N° 1).

Sobre la materia, el servicio informa que los errores mencionados fueron observados por el inspector fiscal al momento de la recepción respectiva. Asimismo, adjunta fotografías tanto de la corrección en la cuantía del fierro por el contratista como de un certificado de la empresa FHS Ingeniería Estructural, de 9 de julio de 2015, que acredita que el cambio realizado no afecta el comportamiento estructural del edificio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Efectuadas las validaciones pertinentes y en atención a los antecedentes aportados por el servicio, entre los cuales se incluye la corrección de la enfierradura dispuesta, como también la certificación emitida por el Ingeniero Civil, señor Ernesto Hernández Muñoz, de que la citada modificación no afecta el comportamiento estructural del edificio, se subsana la observación planteada. ✓

b) Se verificó que se revistió de plomo el recinto definido para depósito de residuos sólidos (exterior CES), y no los box dentales, incumpliendo respectivamente los N°s. 2.9.2 y 2.2.2.5 de las EE.TT., previamente señaladas, que establecen para el primer cuarto, una pintura epóxica y para los segundos, un revestimiento del metal pesado.

La autoridad indica que es efectivo lo observado por la Contraloría Regional, señalando que la modificación de contrato efectuada, aprobada mediante la resolución N° 208, de 13 de abril de 2015, de ese servicio, incluye un cambio en esta partida, quedando solamente la sala de rayos X con plomo. ✓

Efectuada la validación en terreno pertinente, se verificó la colocación del revestimiento de metal pesado en la sala de rayos X, comprobándose además, que esta partida fue considerada en la modificación de contrato efectuada, por lo que se subsana la objeción formulada. ✓

1.1.2 Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle

a) Se comprobó que la aplicación de pintura anticorrosiva de tipo epóxico en las estructura de cubierta de taller, se realizó de igual color, no permitiendo corroborar la aplicación en dos manos según lo previsto en el N° 2.7, Estructuras de Acero, de las EE.TT., ya descritas, la que señala que cada una de ellas deberá ser de 25 micrones de espesor y de distinto color (Anexo N° 1, fotografía N° 2).

En su oficio de respuesta, la Dirección de Arquitectura informa que procedió a aplicar una nueva capa de anticorrosivo, esta vez de color amarillo a fin de subsanar la observación, adjuntando fotografías que respaldan lo expresado. Igualmente la entidad remite un certificado de inspección técnica individualizado mediante el código GNI-998, de 6 de julio de 2015, emitido por la empresa Codelpa Chile S.A., en donde certifica la existencia de una imprimación total de 170 micras secas, compuesto por Penguard Primer de 90 micras y Hardtop Flexi Ral 9010 de 80 micras.

De la validación efectuada en terreno, se comprobó la regularización del hecho objetado, por cuanto se verificó la aplicación de la nueva mano de pintura anticorrosiva indicada por el servicio, subsanándose la objeción formulada. ✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se determinó que en la esquina D, del cierre de placa prefabricada de hormigón, definida en la lámina de Detalle Cierre Placa de Concreto (Tipo Bulldog), ARQ-15, se instalaron dos pilares de tipo corriente y no uno esquinero, que permita la correcta intersección de los ejes definidos, infringiendo el artículo N° 0.3, Referencias, de las EE.TT., que señalan que la obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo a ellas y los planos que rigen el convenio (Anexo N° 1, fotografía N° 3).

La Dirección de Arquitectura acepta el alcance formulado, y señala que esta instalación fue corregida, de acuerdo a lo señalado en la lámina ARQ-15, remitiendo una fotografía de ello.

De la validación realizada en terreno, y luego de corroborar que la ejecución de esta partida se ajustó a lo dispuesto en las EE.TT. respectivas, se ha resuelto subsanar lo descrito. ✓

c) Se constató, que la partida 7.3.1, Cierre Placa Prefabricada de Hormigón, del estado de pago N° 5, de 23 de enero de 2015, asociado al decreto de pago N° 58.493, de 2 de febrero del mismo año, se encontraba pagada en un 100%, en circunstancias que 8 fundaciones de pilares estructurantes del sistema de seguridad, en el sector definido como C-D, por la lámina ARQ-15, presentaban forma irregular no coincidiendo con el dimensionamiento de 40 x 40 cm en su base, descrito en el artículo 7.3.1, de las especificaciones técnicas (Anexo N° 1, fotografías N°s. 4 y 5).

El servicio en su respuesta señala que si bien la falta había sido detectada y se consideró descontar el porcentaje correspondiente en el estado de pago posterior a evidenciar la falta, esto no fue necesario dado que el contratista procedió a ejecutarla en su totalidad, remitiendo fotografías de las fundaciones observadas.

Efectuada la visita a terreno se corroboró la ejecución de las fundaciones mencionadas, no advirtiéndose objeciones que formular, por lo que se subsana lo observado. ✓

1.2 Falta de la evaluación de la oferta económica

De la revisión efectuada al proyecto Construcción del Centro de Salud Punitaqui, se detectó la existencia de un informe de la Comisión Evaluadora de la oferta técnica y económica, así como la designación de la misma, no obstante aquello, no fue habida la planilla que evaluó la parte económica, vulnerando lo indicado en el punto 4, del artículo 84, del decreto N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obra Pública, del MOP.

En relación con lo anterior, el servicio envía la planilla de evaluación económica realizada en su oportunidad, así como el certificado N° 6, de 11 de junio de 2015, del Director Regional (S) de la Dirección de Arquitectura, indicando que durante la auditoría no fue habido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que el servicio remite a esta Entidad de Control el antecedente que no fue aportado durante la auditoría y que había sido observado, se subsana la objeción efectuada. ✓

1.3 Contrato de Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle

1.3.1 Garantías no cumplen con lo establecido en los documentos que rigen el contrato

Se constató la boleta de garantía N° 6.886.487, emitida el 13 de agosto de 2014, del Banco Santander Chile, por un monto de 908,0886 UF, con vencimiento al 30 de junio de 2017, en su glosa establece que es para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, "Reposición Centro de Reinserción Social, Ovalle", situación que no cumple con lo establecido en el artículo 5°, de la resolución N° 8, de fecha de 1 de julio de 2014, toda vez que ésta indica que tal Garantía Bancaria debe asegurar, además, la correcta ejecución de las obras.

La Dirección de Arquitectura reconoce lo observado, indicando que mediante el ordinario N° 436, de 2 de julio de 2015, ha requerido a la empresa contratista, el documento correspondiente que permita subsanar la objeción, el cual será remitido a este Ente de Control.

Al respecto, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, debiendo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los documentos correspondientes que acrediten la regularización del hecho observado, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. *Donec la Boleta*

1.3.2 Póliza de seguro no cumple con el monto señalado en documentos del contrato

Se observó que la póliza de seguros, N° 2.960.464, que cubre "Todo Riesgo en Construcción", entre el 1 de agosto de 2014 y el 27 de junio de 2015, emitida por la Compañía Chilena Consolidada, por un total de 29.048,00 UF, ha incumplido con lo establecido en el artículo 6.1, de la ya citada resolución N° 8, toda vez que estipula que el monto de ésta deberá ser igual al valor total convenido, expresado en UF, al último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que lo adjudica ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección de Arquitectura, a nombre del GORE de Coquimbo, lo cual en este caso equivaldría a 29.094,57 UF, generándose una diferencia de \$1.118.891, según se detalla en las siguientes tablas:

Tabla N° 1

ITEM A ASEGURAR	MONTO
Valor contrato	\$698.956.714
Fecha de total tramitación de la resolución N° 8 de 1 julio de 2014, que adjudica contrato.	31-07-2014
Valor UF al 30 de junio de 2014	\$24.023,61
Valor a asegurar	29.094,57 UF

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución N°8, de 1 de julio de 2014, de la Dirección de Arquitectura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2

ITEM ASEGURADO	DETALLES Y MONTOS
Compañía de seguros	Chilena Consolidada
Número de póliza	2.960.464
Número de endoso	1
Vigencia	Desde 1 de agosto 2014 a 27 de junio de 2015
Cobertura	Todo Riesgo Construcción
Monto asegurado	29.048,00 UF

Fuente: Elaboración propia a partir del ordinario N°647, de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección de Arquitectura, MOP, Región de Coquimbo.

Tabla N° 3

ITEM	MONTOS
Por asegurar, según Tabla N° 1	29.094,57 UF
Asegurado, según Tabla N° 2	29.048,00 UF
Diferencia entre Monto a Asegurar y Monto asegurado	46,57 UF
Equivalentes en pesos al 30 de junio de 2014	\$1.118.891

Fuente: Elaboración propia a partir de lo informado por el servicio.

La Dirección de Arquitectura adjunta el endoso N° 2, a la póliza N° 2.960.464, que aumenta en 46,57 UF lo asegurado, dando así observancia a lo objetado. ✓

Si bien la entidad remite copia de la póliza que aumenta el monto garantizado, este Organismo de Control ha resuelto igualmente mantener lo observado, toda vez que el contrato se ejecutó sin las garantías correspondientes, debiendo la entidad dar inicio a un proceso disciplinario a objeto de determinar la presunta responsabilidad administrativa y remitir la resolución de inicio, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contados desde la recepción del presente informe. *

1.4 Contrato de Reposición Centro de Salud, Punitaqui

1.4.1 Garantías no cumplen con lo establecido en las bases

Se evidenció que la boleta de garantía N° 6.200.122 (14), de 15 de mayo de 2014, del Banco Santander, por un monto de 2.191,634 UF, tomada por la Sociedad Comercial, Constructora BRAC y CIA LTDA., a favor del GORE, con vencimiento al 30 de junio de 2017, en su glosa indica que es para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, "Reposición Centro de Salud Punitaqui, Provincia Limarí", lo que no se ajustó a lo señalado en el numeral 5, de la resolución N° 2, del 13 de marzo de 2014, de la Dirección de Arquitectura, toda vez que estipula que ésta debe garantizar, además, la correcta ejecución de las obras.

El servicio adjunta el ordinario N° 453, de 6 de julio de 2015, solicitando al contratista subsanar la falta observada, informando además que esta garantía será remitida al Organismo Contralor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular y conforme a lo descrito precedentemente, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo descrito, debiendo remitir ese servicio, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los documentos correspondientes que acrediten la regularización del hecho observado, lo cual será verificado en las instancias de seguimiento del presente informe.

*Carriel
Baldón
A*

1.4.2 Póliza de seguro no cumple con el monto señalado en documentos del contrato

Se constató que la póliza de seguros, N° 2.928.962, que cubre "Todo Riesgo en Construcción", entre el 24 de abril de 2014 y el 19 de abril de 2015, emitida por la compañía Chilena Consolidada, por un monto de 71.250,00 UF, ha incumplido con lo establecido en el artículo 6.1, de la ya citada resolución N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Dirección de Arquitectura, toda vez que estipula que el monto de ésta deberá ser igual al valor total del convenio, expresado en UF, al último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que lo adjudica ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección de Arquitectura, a nombre del GORE de Coquimbo, lo cual en este caso equivale a 71.754,22 UF, generándose una diferencia de 504,22 UF, equivalentes a \$11.903.195, según se detalla en las siguientes tablas:

Tabla N° 1

ITEM A ASEGURAR	MONTO
Valor contrato	\$1.693.899.808
Fecha de total tramitación de la resolución N° 2, de 13 de marzo de 2014, que adjudica contrato.	22-04-2014
Valor UF según Art. N° 6.1 (31 de marzo de 2014)	\$23606,97
Valor a asegurar	71.754,22 UF

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Dirección de Arquitectura, MOP, Región de Coquimbo.

Tabla N° 2

ITEM ASEGURADO	DETALLES Y MONTOS
Compañía de seguros	Chilena Consolidada
Número de póliza	2.928.962
Número de endoso	1
Vigencia	Desde 24 de abril de 2014 a 19 de abril de 2015
Cobertura	Todo riesgo Construcción
Monto asegurado	71.250,00 UF

Fuente: Elaboración propia a partir del ordinario N°447, de 3 de julio de 2014, de la Dirección de Arquitectura, MOP, Región de Coquimbo.

Tabla N° 3

ITEM	MONTOS
Por asegurar, según Tabla N° 1	71.754,22 UF
Asegurado, según Tabla N° 2	71.250,00 UF
Diferencia entre Monto a Asegurar y Monto asegurado	504,22 UF
Equivalentes en pesos al 31 de marzo de 2014	\$11.903.195

Fuente: Elaboración propia a partir de lo informado por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el servicio adjuntó el ordinario N° 453 de 6 de julio de 2015, mediante el cual le solicita al contratista subsanar la falta observada por esta Contraloría Regional, indicando que el aludido documento será remitido a esta Entidad de Control.

En atención a lo expuesto, esta Sede Regional mantiene lo observado, debiendo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los documentos correspondientes que acrediten la regularización del hecho objetado, lo cual será verificado en el seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de ello, la entidad deberá dar inicio a un proceso disciplinario a objeto de determinar la presunta responsabilidad administrativa respecto de las labores funcionarias asociadas, debiendo remitir la resolución de inicio, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contados desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Del examen practicado se detectaron los siguientes hallazgos, en el Contrato de Reposición Centro de Salud, Punitaqui:

1. Partidas pagadas por sobre lo ejecutado

Se constató al momento de la visita a terreno efectuada por funcionarios de este Ente Contralor, entre el 16 y 20 de febrero del presente año, lo siguiente:

a) La partida 1.3.2, moldajes muro, pilares y losas de hormigón, del estado de pago N° 9, de 28 de enero de 2015, asociado al decreto de pago N° 58.519, de 4 de febrero del mismo año, se encuentra pagada en su totalidad, en circunstancias la losa L149, ubicada entre los ejes 0 y 1, entre A y A1, de la lámina de Estructuras N° 3, Planta de estructuras, precedentemente señalada, no se encontraba hormigonada (Anexo N° 1, fotografía N° 6).

b) La partida 2.4.1, baldosa microvibrada lisa, del precitado estado de pago, se encuentra pagada en un 100%, en circunstancias que ésta no cumple con su instalación en, al menos, 52 m², en el área definida entre los ejes 14 y 19 con A y B, lo que representa un sobrepago de \$1.892.748 (Anexo N° 1, fotografía N° 7).

Además de lo mencionado, es dable señalar que las citadas especificaciones técnicas indican que este pavimento se consulta pulido a máquina, lo que no se encuentra ejecutado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) La partida 2.4.2, gradas, del predicho estado de pago N° 9, se encuentra pagada en su totalidad, sin embargo, los elementos definidos entre los ejes 15 y 16 con A y B; y el 3 con J y K, no se presentan edificados, pagando, así, obras no ejecutadas en \$159.057.

d) La partida 2.8.2.1, celosía cubierta hall central, se encuentra pagada en un 100% conforme se advierte en el estado de pago ya mencionado por un monto de \$9.937.242, en circunstancias que no existe avance de dicha instalación (Anexo N° 1, fotografía N° 8).

e) Se verificó respecto de las partidas definidas como unidad, tales como el tablero eléctrico general auxiliar, TGAux, y al tablero de distribución de alumbrado de fuerza y computación, TDAFyComp, contenidas entre los numerales 3.1.3.3 a la 3.1.3.9, TGAuxA, y TDAFyComp. A, B, C, D, E y F, respectivamente, se encuentran pagadas por la suma total de \$28.531.211, no obstante dichos elementos no se encuentran con sus conexiones efectuadas ni adosados a la pared. (Anexo N° 1, fotografía N° 9).

f) Se observó que 3 puertas interiores de un total de 84 se encontraban instaladas, no obstante la partida 2.7.2.1.2, del estado de pago ya mencionado, estaban pagadas en su totalidad por un monto equivalente a \$24.557.400, habiéndose por tanto pagado \$23.680.350 sin estar ejecutado.

g) La partida, 2.7.7, topes de goma, del estado de pago N° 9, determinó un pago por 387 unidades de ese elemento equivalentes a \$1.867.662, en circunstancias que el itemizado contrata 87 topes por \$419.862, lo que equivale a un sobrepago de \$1.447.800, vulnerando el numeral 2.12, Precios, de la resolución N° 258, de 9 de octubre de 2009, que determina que los precios para el pago son los fijados en la propuesta económica de la empresa contratista y que fueron aceptados en su adjudicación.

De esa forma es dable indicar que la serie de incumplimientos señalados precisan una infracción al artículo 154, del decreto supremo N° 75 de 2004, del MOP, que estipula que los pagos se realizarán de acuerdo al desarrollo de la obra, y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del convenio y los precios convenidos, como asimismo los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336.

Al respecto, la autoridad regional reconoce lo observado respecto de los literales a), b), c) y d), no obstante, en lo referido a las objeciones e) y f) proporciona argumentos constructivos por las cuales habría autorizado el pago, como por ejemplo para el caso de las puertas interiores indica que fueron pagadas una vez que se colgaron y cuadraron en el vano; sin embargo, luego de este proceso deben ser lijadas, empastadas e instaladas definitivamente. Para el caso del literal g) expone que corresponde a un error involuntario por parte de todas las entidades encargadas de la revisión de los estados de pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, adjunta igualmente fotografías que evidencian que la totalidad de las partidas se encuentran ejecutadas, mencionando además que la obra se encuentra caucionada según lo establecido en el artículo 96 de la citada resolución N° 258. Igualmente menciona que el artículo 154 del ya citado decreto N° 75, de 2004, estipula que "los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el fisco al contratista, a cuenta del valor de la obras que está realizando, y que en ningún caso se estimará estos abonos como aceptación por parte de la Dirección de la cantidad y calidad de la obra ejecutada".

De lo expuesto, y de la propia respuesta de la entidad, se advierte que el servicio efectuó pagos durante el contrato de partidas que no se encontraban completamente ejecutadas, por lo que la observación se mantiene, atendido que aquello importa una vulneración a lo dispuesto en el artículo 154, del decreto N° 75, de 2004, del MOP, que indica que los estados de pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato.

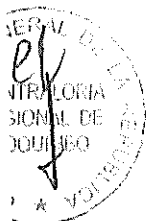
En razón de lo expresado, ese servicio deberá incorporar la presente materia al proceso disciplinario que debe incoar a objeto de determinar las posibles responsabilidades administrativas respecto a las labores funcionarias asociadas, debiendo, igualmente remitir la resolución de inicio a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del informe final.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Arquitectura de la Región de Coquimbo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 524, de 2015.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo referido a la observación del acápite II, Examen de Cuentas, relativa a partidas pagadas que no se encontraban ejecutadas, lo que importa una vulneración a lo dispuesto en el artículo 154, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el servicio deberá iniciar un proceso disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo remitir la resolución de inicio en un plazo no superior a 15 días hábiles a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contados a partir de la recepción del informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Respecto a lo observado en el título I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4.2, relativo a que en el contrato Reposición Centro de Salud de Punitaqui, la póliza de seguros para garantizar "Todo Riesgo en Construcción", fue emitida por un monto inferior al que correspondía, procede que la entidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles, proporcione copia del documento bancario que acredite la corrección del mismo, hecho que será validado en el seguimiento del presente informe, materia que igualmente deberá ser incorporada al proceso disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo remitir la resolución de inicio en un plazo no superior a 15 días hábiles a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contados a partir de la recepción del informe final. *

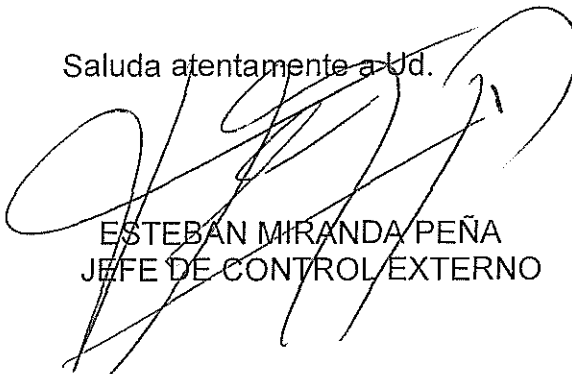
3. En relación con lo descrito en el acápite I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3.2, referido a que en el contrato Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle, la póliza de seguros N° 2.960.464, que cubre "Todo Riesgo en Construcción", fue emitida por un monto inferior al que correspondía, procede que la entidad de inicio a un proceso disciplinario a objeto de determinar la presunta responsabilidad administrativa respecto de las labores funcionarias asociadas, debiendo remitir la resolución de inicio, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contados desde la recepción del presente informe. *

4. Sobre las observaciones contenidas en el acápite I, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3.1 y I 1.4.1, referidas a que las boletas de garantías N°s. 6.886.487 y 6.200.122 (14), ambas del Banco Santander Chile, no indican en su glosa que aseguran la correcta ejecución de las obras, conforme a lo dispuesto en las bases, corresponde que dicha entidad, remita en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de los documentos bancarios que regularicen dicha situación, lo cual será verificado en la instancia de seguimiento del presente informe. /

Finalmente para aquellas impugnaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2 en el plazo máximo establecido, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Gobierno Regional de Coquimbo, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

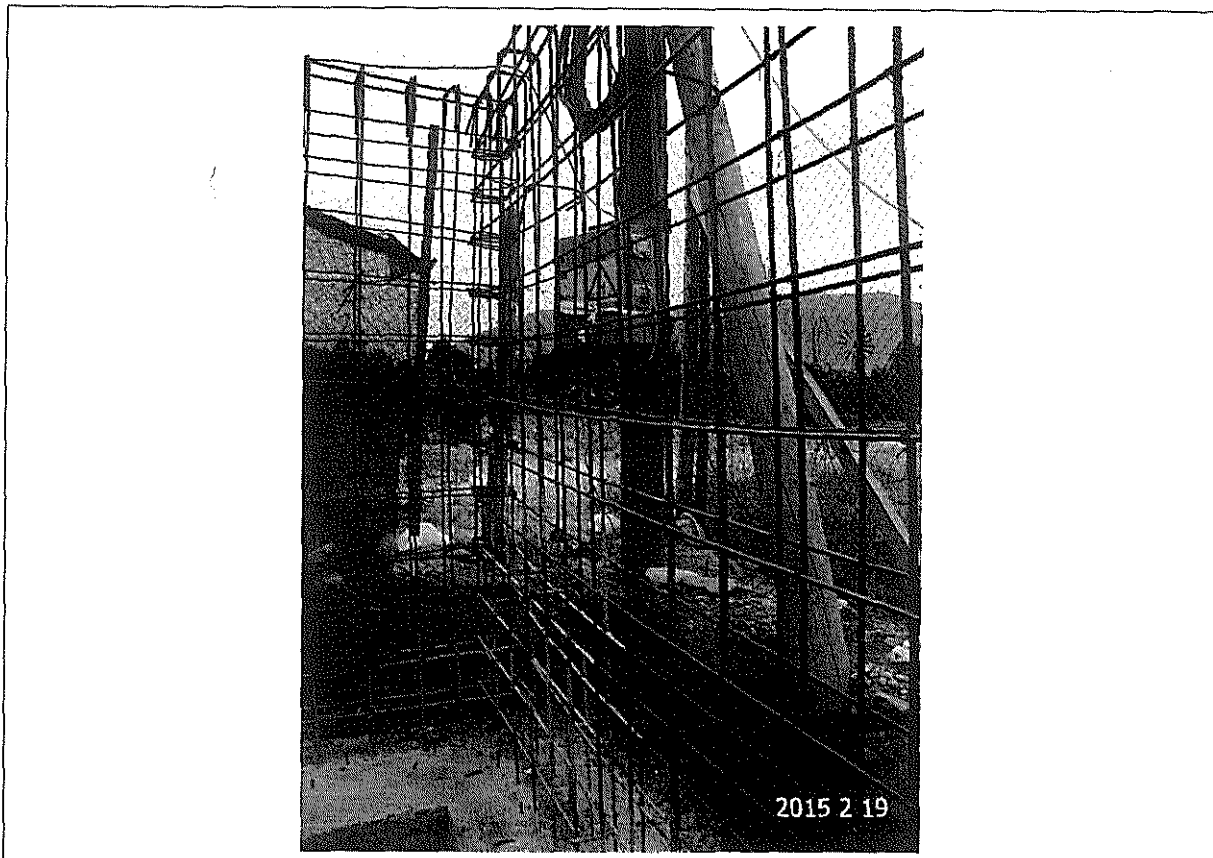

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1



Fotografía 1, Distribución de enfierradura Reposición Centro de Salud, Punitaqui.



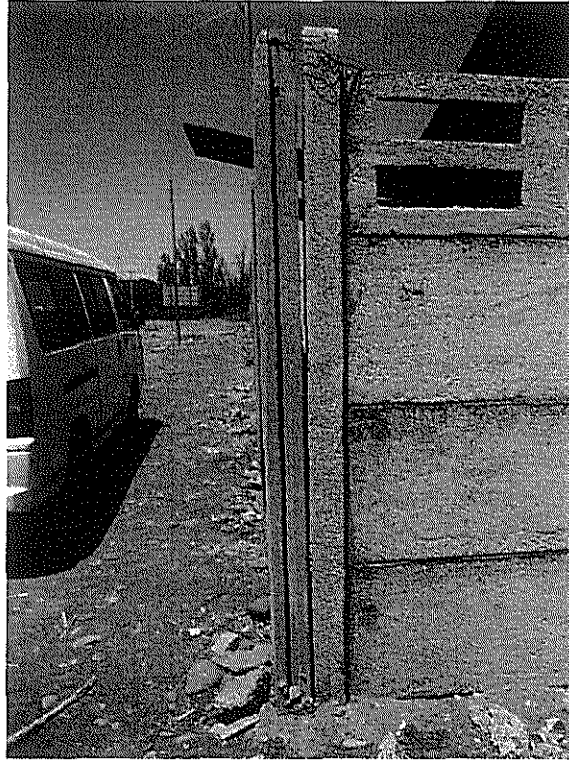
Fotografía 2, Esquina de cierre con pilares tipo común. Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1 (Continuación)



Fotografía 3, Esquina de cierre con pilares tipo común. Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle.



Fotografía 4, fundaciones del cierre de placas prefabricadas de hormigón que no cumplen lo determinado en las EE.TT. Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle.



ANEXO N°1 (Continuación)



Fotografía 5, fundaciones del cierre de placas prefabricadas de hormigón que no cumplen lo determinado en las EE.TT. Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle.



Fotografía 6, Obras sin hormigonar que requieren moldajes. Reposición Centro de Salud, Punitaqui.

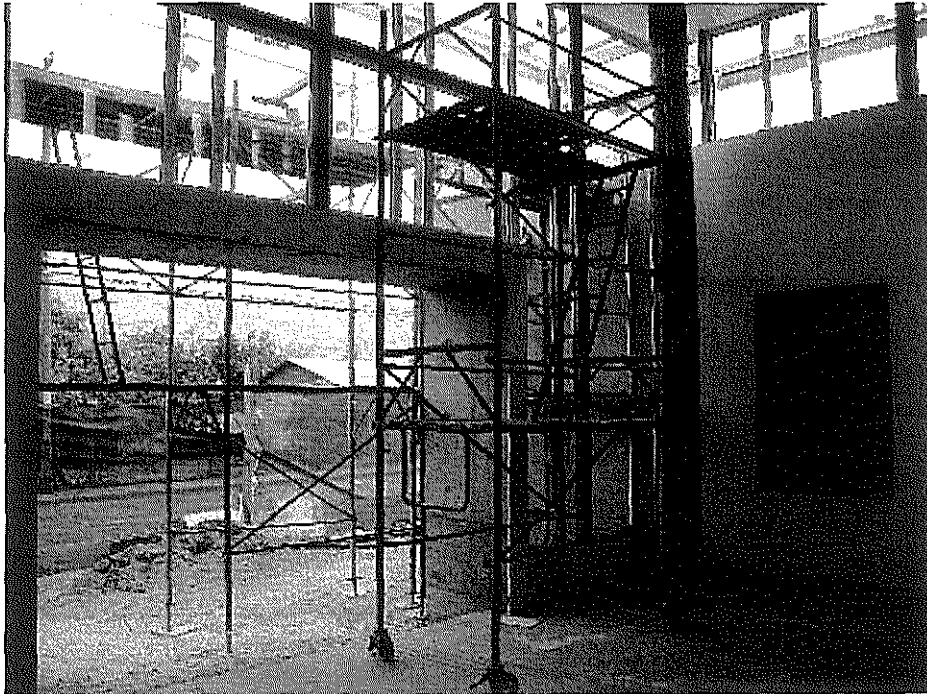


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1 (Continuación)



Fotografía 7, Pavimento sin instalar. Reposición Centro de Salud, Punitaqui.



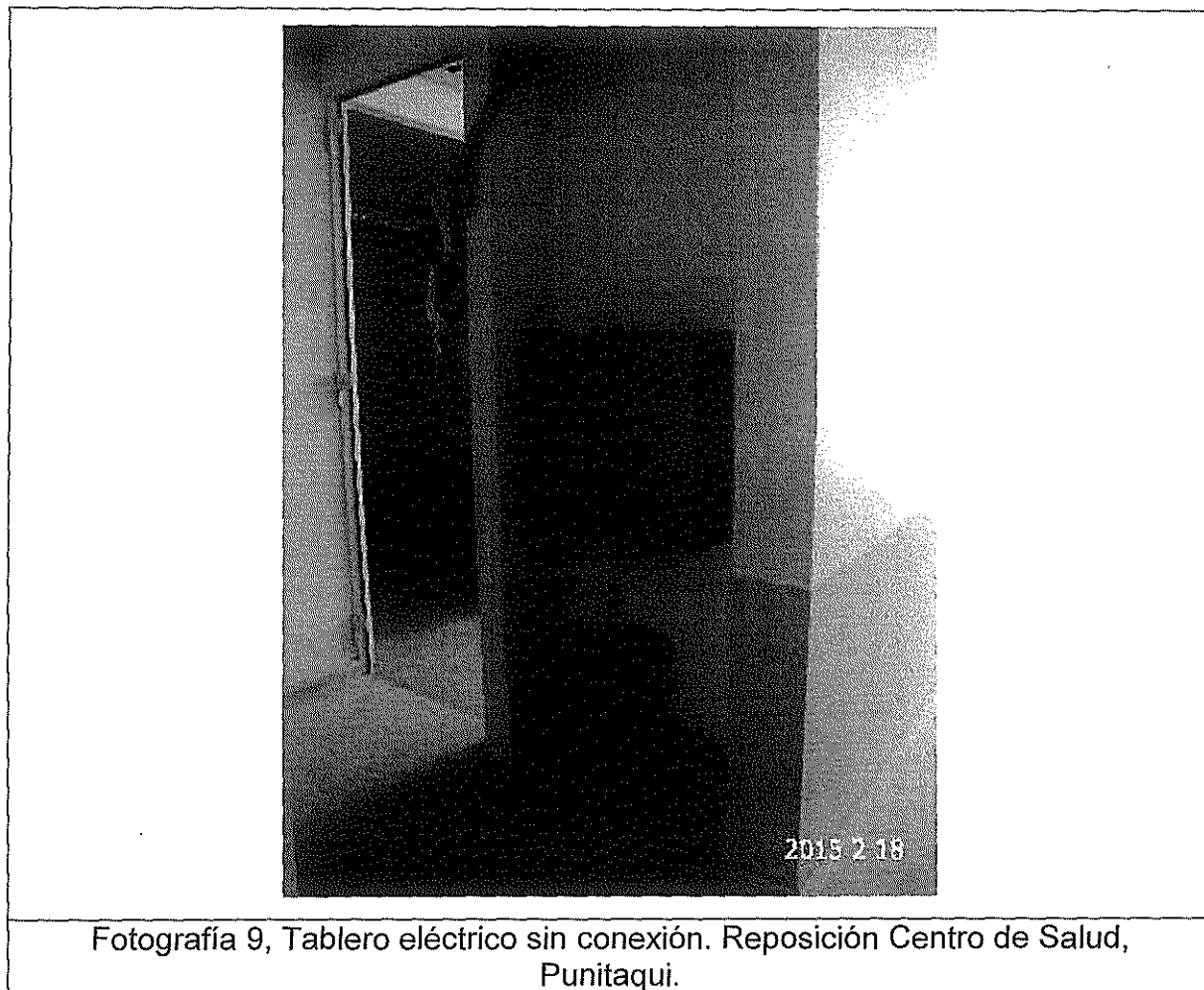
Fotografía 8, Celosía cubierta hall, sin instalar. Reposición Centro de Salud, Punitaqui.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1 (Continuación)



Fotografía 9, Tablero eléctrico sin conexión. Reposición Centro de Salud, Punitaqui.



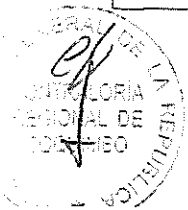


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 524, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.3.1	Contrato Reposición Centro de Reinserción Social de Ovalle: Se verificó que la boleta de garantía N° 6.886.487, emitida el 13 de agosto de 2014, del Banco Santander Chile, por un monto de 908,0886 UF, no aseguran la correcta ejecución de la obra.	Corresponde que dicha entidad, entregue en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de recibido el presente informe, copias de los documentos bancarios que garanticen la correcta ejecución de las obras.			
1.1.3.2	Contrato Centro de Reinserción Social de Ovalle: Se constató que la póliza de seguros N° 2.960.464, que garantiza "Todo Riesgo en Construcción", entre el 1 de agosto de 2014 y el 27 de junio de 2015, emitida por la Compañía Chilena Consolidada, por un total de 29.048,00 UF, monto que no cubre el valor total del contrato.	El servicio deberá iniciar un proceso disciplinario remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República la resolución de inicio en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de recepción del presente informe.			
I.1.4.1	Contrato Reposición Centro de Salud, Punitaqui: Se verificó que la boleta de garantía N° 6.200.122 (14), emitida el 15 de mayo de 2014, del Banco Santander Chile, por un monto de 2.191,634 UF, no aseguran la correcta ejecución de la obra.	Corresponde que dicha entidad, entregue en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de recibido el presente informe, copias de los documentos bancarios que garanticen la correcta ejecución de las obras.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 524, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.4.2	Contrato de Reposición Centro de Salud, Punitaqui: Se constató que la póliza de seguros N° 2.928.962, que garantiza "Todo Riesgo en Construcción", entre el 24 de abril de 2014 y el 19 de abril de 2015, fue emitida por la compañía Chilena Consolidada, por un monto de 71.250,00 UF, el cual es inferior al que correspondía.	El servicio auditado en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de recibido el presente informe, deberá proporcionar copia del documento bancario que corrija el hecho observado. Además, deberá iniciar un proceso disciplinario remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República la resolución de inicio en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de recepción del presente informe.			
II.1.	Se advirtió una vulneración a lo dispuesto en el artículo 154, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al constatarse pagos por partidas que no se encontraban ejecutadas.	El servicio deberá iniciar un proceso disciplinario remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República la resolución de inicio en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de recepción del presente informe.			

